



Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Mujeres con Energía AGN

Marzo 2025

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas de gobernanza y funcionamiento del comité “Mesa de Mujeres con Energía AGN” (en adelante, la “Mesa”) de la Asociación de Empresas de Gas Natural (la “Asociación” o “AGN”).

Artículo 2: Creación y objeto de la mesa. El objeto de la Mesa es promover la incorporación de las mujeres a la industria de la energía, visibilizar su valor y contribuir al desarrollo sostenible del sector. Además, fomenta la diversidad e inclusión en las empresas miembro.

TÍTULO I CONFORMACIÓN DE LA MESA

Artículo 1: Composición y Designación de Representantes. El Comité estará compuesto por representantes de todas las empresas miembros de la Asociación. Cada empresa deberá designar a un representante titular y un suplente.

Cada dos años, dentro del primer cuatrimestre, las empresas miembros de la Asociación designarán a sus dos representantes para formar parte de la Mesa. Esta designación deberá comunicarse por escrito al Presidente Ejecutivo de la Asociación.

Artículo 4: Renovación de Representantes. Las representantes podrán ser designadas por un máximo de tres períodos consecutivos (de dos años cada uno). Se podrán designar hombres como representantes de las empresas.

Artículo 5: Remoción de Representantes. Dejarán de integrar la Mesa aquellas representantes que:

1. No asistan a dos reuniones consecutivas de la Mesa o presenten un porcentaje de inasistencia superior al 60% en un año.

2. Dejen de pertenecer a la empresa que las designó en la Mesa.
3. La empresa a la que pertenecen pierda la calidad de socia de AGN.
4. No respeten lo dispuesto en el Código de Ética de la AGN (Artículo 21).

La empresa cuyo representante deje de pertenecer a la Mesa deberá designar un reemplazo.

TÍTULO II

REUNIONES Y AGENDA

Artículo 6: Reuniones. La Mesa se reunirá una vez al mes, en una fecha y hora previamente acordadas. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Asociación o de manera virtual, según lo determine la Mesa. Para reuniones virtuales, se sugiere el uso de plataformas estandarizadas como Zoom, Microsoft Teams o Google Meet.

Las convocatorias a las reuniones se enviarán con al menos siete días de antelación, junto con la agenda propuesta.

Artículo 7: Actas de Reunión. Se levantará una minuta de cada reunión que resumirá los puntos tratados, las decisiones tomadas y los responsables de las acciones acordadas. Estas minutas se enviarán a todos los miembros de la Mesa dentro de los diez días posteriores a la reunión.

TÍTULO III

ASISTENCIA

Artículo 8: Requerimiento de Asistencia. Las representantes deberán asistir a las reuniones programadas anualmente. La asistencia se registrará y se comunicará mensualmente a las empresas miembro.

Artículo 9: Inasistencias Justificadas: Se aceptarán inasistencias justificadas por razones laborales, de salud o fuerza mayor, siempre que sean comunicadas por correo electrónico a la Presidenta o Vicepresidenta con la debida antelación.

TÍTULO IV

REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN

Artículo 10: Al menos una de las representantes de cada empresa deberá ejercer un cargo en la alta dirección o en el primer o segundo nivel gerencial de las empresas asociadas. Esto garantizará una diversidad de perspectivas y la posibilidad de liderar las iniciativas de la Mesa al interior de cada empresa.

Artículo 11: Todos los representantes tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto en casos que requieran una mayoría calificada del 80%, la cual deberá especificarse en la agenda previa a la reunión.

TÍTULO V ADMINISTRACIÓN

Artículo 12: Elección de Presidente y Vicepresidente. Durante la primera reunión de cada período bienal, se elegirá a una Presidenta y una Vicepresidenta entre los integrantes de la Mesa. Ambas deben representar empresas distintas.

Artículo 13: Funciones de los cargos.

- **Presidenta:** Liderará las reuniones, establecerá la agenda y representará a la Mesa en actividades externas.
- **Vicepresidenta:** Subrogará a la Presidenta en su ausencia y colaborará en las tareas designadas.

Artículo 14: Duración del Cargo. El periodo de ambos cargos será de dos años, con posibilidad de reelección. La Presidenta y la Vicepresidenta deben representar empresas diferentes.

TÍTULO VI MISCELÁNEO

Artículo 15: Modificación del Reglamento. Este reglamento, así como cualquier modificación al mismo, deberá ser aprobado por el Directorio de la AGN. Cualquier modificación requerirá la aprobación de al menos el 75% de los miembros presentes en la reunión donde se proponga la modificación.

Artículo 16: Confidencialidad. Los integrantes de la Mesa se comprometen a mantener la confidencialidad de la información discutida en las reuniones, salvo que se acuerde lo contrario por mayoría calificada.

Artículo 17: Código de Ética. Todos los integrantes de la Mesa deberán actuar de acuerdo con el Código de Ética de la AGN. Este código estará disponible para consulta en la página oficial de AGN.

Artículo 18: Evaluación de Resultados. Anualmente, la Mesa elaborará un informe que evaluará sus avances, incluyendo iniciativas implementadas, indicadores clave de desempeño y logros destacados en inclusión y diversidad.